9.5

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO



IESPP. "HERMILIO VALDIZÁN" DE RIPÁN-DOS DE MAYO

## Resolución Directoral Regional Nº 02287 -2024-GRH/DRE

Huánuco,

2 0 JUN 2024

## **VISTOS:**

El Informe Nº 060 (Bienestar Social) de fecha 27 de mayo de 2024, el documento Nº 04869893-2024, el expediente Nº 02940210-2024 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en seis (06) folios útiles;

## **CONSIDERANDO:**

Que, don KENNY DANTE AGUILAR CHAVEZ, actual Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, solicita licencia por salud con goce de haber del 20/05/2024 al 21/05/2024;

Que, mediante formulario Único de Trámite de fecha 22 de mayo de 2024, don KENNY DANTE AGUILAR CHAVEZ, actual Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, adjunta los documentos sustentatorios de la licencia por salud de 20/05/2024 al 21/05/2024, es procedente de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 –Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207º del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512" y del Informe N° 060 de fecha 27 de mayo de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco, en la forma como se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución;

De conformidad al Art. 12º de la Ley Nº 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15º y 16º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-S.A, modificado por el Art. 4º del Reglamento de la Ley Nº 28791, aprobado por el D.S. Nº 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";















Que, la Ley Nº 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1º y 3º, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la Ley Nº 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", la Ley Nº 30512 —Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, el Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley Nº 30512", la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional Nº 040-2020-GRH-CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0289-2024-GRH/GR;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, a don KENNY DANTE AGUILAR CHAVEZ, identificado con DNI. Nº 22461343, actual Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "Hermilio Valdizán" de Ripán, distrito del mismo nombre, provincia de Dos de Mayo, por DOS (02) días, del 20/05/2024 al 21/05/2024 con goce de remuneraciones, por enfermedad a cargo del empleador. (CMP. Nº 1257295). contingencia: enfermedad común.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al IESPP "Hermilio Valdizán" de Ripán-Dos de Mayo, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, al interesado y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: 2.1.12.11, Programa: 0107, Producto: 3000546, Actividad: **5005906**, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, **Meta: 008**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Mg WILLAM ELEAZAR INGA VILLAVICENCIO DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN HUÁNUCO

WEIV/DREH JCAA/DGA WGCQ/R/RR.HH. METR/T.A. II 12/06/2024